



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Esteban Usquiano Medina, y otros
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de los demandados, Johan Esteban Usquiano Medina, Catalina Usquiano Medina, Juan Camilo Usquiano Medina y Jesica Uribe Grajales, no resultan útiles para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, porque la documentación allegada no cumple de forma alguna lo reglado en el artículo 291 del C. G. del P. ni con lo estipulado por el Decreto 806 de 2020. Pues la notificación personal debe surtir de una u otra forma y no como ocurre en este caso, que lo confunde, remitiendo sólo el auto a notificar de manera física y pretendiendo que se surtan los efectos de la notificación electrónica del Decreto 806 de 2020. Valga decir que, el Decreto 806 de 2020, no modificó las disposiciones del C. G. del P., como erróneamente lo considera la apoderada de la parte actora, sino que su objeto fue implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva a gestionar la notificación de los demandados, en la forma prevista en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso conforme a la disposición del Art. 317 C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

**Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27180a02df3bca9f5e156871dee20286164b045ca81c36621cd1473945af0a30

Documento generado en 16/09/2021 10:09:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**